



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Armenia, Quindío, doce de marzo de dos mil veinticuatro

A Despacho se encuentra nuevamente demanda de divorcio de mutuo acuerdo presentada por **JAVIER ALBERTO RAMÍREZ CATAÑO** y **GERALDINE ACOSTA MOTATO**, misma que fue inadmitida por auto del 26 de enero de 2024, la cual, al ser estudiada, se advierte que fue debidamente subsanada y cumple con las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual, el procedente su admisión.

Sin embargo, debe hacerse claridad que si bien el acuerdo señala que con este proceso se busca la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso civil, dicha figura no existe, siendo procedente en este asunto adelantar proceso de divorcio de matrimonio civil, de mutuo acuerdo y, para los fines de este asunto, así se identificará el proceso.

El Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la anterior demanda para proceso de divorcio de matrimonio civil, de mutuo acuerdo promovida por JAVIER ALBERTO RAMIREZ CATAÑO y GERALDINE ACOSTA MOTATO, por los argumentos expuestos.

SEGUNDO. Tener en los documentos aportados con la demanda como prueba.

TERCERO. Prescindir del período probatorio, por las comprobaciones que emanan de la documental obrante en el proceso.

CUARTO: Reconocer personería suficiente al estudiante de Derecho **DAVID SANTIAGO PLAZA MUÑOZ**, para actuar en nombre de JAVIER ALBERTO RAMIREZ CATAÑO y GERALDINE ACOSTA MOTATO, conforme al poder conferido.

QUINTO: En firme el presente proveído pase a despacho para la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO.

Juez.

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f0c673e4c4b7c35cf7236937e395caa890d44e41d14d0e4b9c6bd377bf04c7**

Documento generado en 12/03/2024 10:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>